

UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER

ESCUELA ACADÉMICA DE PRE GRADO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



TRABAJO ACADÉMICO

**“LA PRUEBA DE ADN REALIZADA POR EL BIÓLOGO
FORENSE EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN
EXTRAMATRIMONIAL EN LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LIMA PERIODOS 2014- 2015”**

PRESENTADO POR:

ABOGADA CLARISA RUBI MORAN QUISPE

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL EN LA SEGUNDA
ESPECIALIDAD DE PERITO FORENSE CON MENCIÓN EN
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL DELITO**

LIMA – PERU

2016

DEDICATORIA

Esta investigación la dedico
a la Universidad Norbert
y a mi madre que siempre
han sido mi apoyo.

AGRADECIMIENTO

**A todos los docentes que me
brindaron sus conocimientos
para ser una profesional y
poder aportar logros a mi
país.**

ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN

ABSTRACT

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento de investigación

1.1.1 Planteamiento del problema

1.1.2 Formulación del Problema

1.1.2.1 Problema General

1.1.2.2 Problemas específicos

1.1.3 Justificación de la investigación

1.1.3.1 Justificación Teórica

1.1.3.2 Justificación Práctica

1.2. Marco referencial

1.2.1 Antecedentes a nivel nacional

1.2.2 Marco Teórico

a) Interés superior del niño

b) Antecedentes normativos del nuevo proceso de filiación

1 Antecedentes normativos

2 Justificación del nuevo proceso

3 Importancia de la norma

1.2.3 La prueba en el proceso de filiación

1.2.4 Proceso de filiación

- 1.2.5 Características del proceso de filiación
 - a. Juez competente
 - b. Titular de la acción
 - c. De los lineamientos del proceso
 - d. Sistema abierto
 - e. Adecuación de los procesos en trámite
- 1.2.6 El trámite del proceso de filiación
 - a. De la demanda
 - b. De la defensa y la oposición
 - De la defensa
 - Excepciones
 - De la oposición
 - c. Costo de la prueba
 - d. La no oposición
 - e. Inversión de la carga de la prueba
 - f. Diferencia entre la negativa y la oposición
 - g. La negativa como sucedáneo es una presunción
- 1.2.8 Del mandato de paternidad
- 1.2.9 Declaración de paternidad. Sentencia
- 1.2.10 Apelación del proceso de filiación
- 1.2.11 Normatividad nacional acerca del proceso de filiación
- 1.2.12 Normatividad extranjera del proceso de filiación
- 1.2.13 Marco conceptual
 - 1 Aspectos científicos del ADN
 - 2 Concepto de ADN
 - 3 Estructura del ADN
 - a. Constancia de la molécula de la herencia
 - b. La molécula de la herencia puede cambiar y perpetuar
 - c. Frecuencia de las mutaciones
 - d. El genoma humano
 - e. Los cromosomas

- 4 Código Civil artículo 1, el concebido
 - a. El concebido frente al derecho
 - b. El nascituro como ser humano
 - c. El concebido en el Derecho Civil
- 5 Nacimiento del derecho civil
- 6 Connotaciones jurídicas de genética
- 7 Conceptos de filiación
- 8 Principios generales de filiación
- 9 Importancia de la filiación
- 10 Elementos de la filiación
- 11 Efectos de la filiación

1.3 Objetivos e hipótesis

1.3.1 Objetivos

1.3.1.1 Objetivo general

1.3.1.2 Objetivos específicos

1.3.2 Hipótesis

1.3.2.1 Hipótesis general

1.3.2.2 Hipótesis específicas

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de Investigación

2.1.1 Tipo de Investigación

2.1.2 Diseño de Investigación

2.2 Variables

2.3. Población y muestra

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.5 Técnicas para el procedimiento de datos

III. RESULTADOS

3.1 Presentación de Resultados

3.2 Discusión

3.3 Conclusiones

3.4 Recomendaciones

IV. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

01: Matriz de consistencia

02: Instrumentos

RESUMEN

La filiación extramatrimonial es un tema tan controvertido, por las diversas connotaciones que ello representa. Además debido al gran avance de la ciencia y la tecnología en los últimos tiempos en relación a la genética específicamente a la prueba del ADN, mediante ella se ha podido establecer que esta prueba es la más precisa y contundente para poder determinar la paternidad, lo cual nos permite deducir con certeza el perfil genético de la madre y el hijo los cuales una vez conocidos con exactitud nos permitirán determinar el perfil genético del padre, lo cual se hace evidente en la filiación extramatrimonial a través de la prueba de ADN. Por lo que una vez determinada, solo bastaría la invocación de esta prueba de ADN para que ella se lleve a cabo y así permitir su actuación como medio probatorio contundente y único en un proceso. Sin embargo esto nos lleva a contraponer derechos fundamentales, como el derecho a la identidad con relación al hijo, derecho a la intimidad respecto a los padres que se someten a esta prueba, ambos derechos están consagrados en la Constitución Política del Perú. Nuestra legislación a través de la Ley N°28457, busca que la filiación extramatrimonial partiendo de la prueba de ADN, se convierta en un proceso ágil que permita determinar el vínculo filial, permitiendo que la prueba sea contundente para determinar los derechos que le asisten a los niños. Tras algunos años de vigencia de la Ley N° 28457, ha sido posible ver las cosas desde otras perspectivas, por lo cual se dan las modificaciones aprobadas en la Ley N° 29715 de junio del 2011, y la Ley N° 29821 de diciembre del 2011, las cuales son adecuadas y brindan el soporte necesario para que el mecanismo procesal de la oposición que deduzca el demandado sea tramitado de manera tal que sea operativa la aplicación de la prueba de ADN en el proceso de filiación extramatrimonial.

PALABRAS CLAVE: ADN, filiación extramatrimonial, notificación, prueba, resultados, interés superior del niño, identidad, derechos.

ABSTRACT

Extramarital filiation is such a controversial topic, the various connotations that it represents. Also due to the large advancement in science and technology in recent times in relation to genetic specifically to DNA through her was able to establish that this test is the most accurate to determine paternity, which allows us to deduce with certainty the genetic profile mother and son which once known accurately allows us to deduce the genetic profile of the father, which the parentage through DNA testing becomes apparent. As determined once the affiliation alone would invoke this DNA test for her to perform and allow his performance as forceful and unique evidence at a trial. But this Leads us to oppose fundamental rights such as the right to identity in relation to child, right to privacy with respect to parents who undergo this test; both rights are enshrined in the Constitution of Peru. Our legislation through Law No. 28457, that filiation seeking extramarital basis of DNA testing, it becomes an agile process to determine the affiliate link, allowing the test to be conclusive to determine his rights to children. After a few years of operation of Act No. 28457, has been possible to see things from other perspectives, so the modifications approved by Law No. 29715 of June 2011 are given, and Law No. 29821 of December 2011, which are suitable and provide the necessary procedural mechanism for the opposition to infer the defendant is processed in a manner that is operational application of the proof DNA in the process of extramarital filiation.

KEYWORDS: DNA, extramarital filiation, reporting, test results, best interests of the child identity rights.

INTRODUCCIÓN

Esta Investigación está basada en la realidad y su importancia que comprende la filiación extramatrimonial es un tema que siempre ha estado presente en la sociedad, posteriormente con el avance de la ciencia y la tecnología y el desarrollo de un nuevo contexto social la filiación extramatrimonial es considerada como un derecho que tiene todo niño a ser reconocido por sus padres y acceder de esta manera al derecho a la identidad que les corresponde y que les fue negada. Posteriormente con el avance de la Ciencia especialmente las pruebas biológicas en los procesos de filiación como la prueba de ADN, el cual es considerado el avance científico más importante que va permitir establecer con certeza el vínculo parental entre las personas y así poder establecer la verdadera paternidad.

El aspecto más importante que debemos considerar son los derechos del niño que se encuentran resguardados en el Código del Niño y Adolescente y que están siendo vulnerados ante la indiferencia de su verdadero progenitor que muchas veces por querer evadir responsabilidades no quiere reconocer a sus hijos, vulnerando de esta manera sus derechos, así mismo por la Ley N° 28457, el Código Civil y por otros ordenamientos jurídicos que protegen a los niños que son la parte más vulnerable de este problema social que se sigue dando, el cual solo se va a poder superar cuando el hombre tome conciencia del verdadero rol que le corresponde como padre en la sociedad y sobre todo en el futuro de su propio hijo.

Debemos hacer hincapié en que las mujeres ante la indiferencia de sus parejas en realizar el reconocimiento de sus hijos, hagan prevalecer los derechos que por ley les corresponde y no dejen pasar el tiempo sin hacer valer estos derechos, lo cual va conllevar a que el niño pueda acceder en el momento que verdaderamente le corresponde acceder a estos derechos.

El presente trabajo de investigación está comprendido de cinco capítulos

I INTRODUCCION: Esta comprendida por el Problema de investigación, formulación del problema, la justificación de la investigación, así como las el marco referencial, donde se desarrollan los antecedentes, y el marco referencial y el marco teórico, luego los objetivos general, específicos y las hipótesis general y específicas

II METODO: Tenemos el Tipo y diseño de la Investigación, donde se expone aspectos desarrollados de las variables de investigación ,población ,muestra y muestreo, las técnicas e instrumentos de recolección de datos así como las técnicas para el procesamiento de datos.

III RESULTADOS: En este capítulo consideramos la validación de los instrumentos de recolección de datos, los resultados descriptivos de las encuestas y las pruebas de hipótesis. A continuación mencionamos los resultados más importantes de la investigación: Existe relación significativa entre la Contundencia de los resultados de la prueba de ADN realizada por el biólogo forense en los procesos de Filiación extramatrimonial de la Corte Superior de Justicia de Lima, en los período 2014-2015. Se observa una Correlación de Pearson es = ,881. Correlación positiva considerable ($P =, 002 < 0.05$).La Discusión en este acápite va el análisis de los datos más relevantes de la investigación y la relación con los antecedentes, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía correspondiente.

IV REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS: ANEXOS la matriz de consistencia e instrumentos.

I. INTRODUCCION

PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.1 ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL

Para Cárdenas Gutiérrez Elizabeth Verena, (2010) en su tesis La Ley de declaración de filiación extramatrimonial y la afectación del debido proceso en los juzgados del Callao en el periodo 2007-2008; para optar el grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial; de la UIGV, presenta el siguiente resumen “la presente investigación tiene por finalidad reconocer acerca de la Ley de declaración de filiación extramatrimonial y la afectación al debido proceso en los juzgados del Callao, a partir de un trabajo de campo y la experiencia en el ejercicio de la profesión, demostrando en qué medida la referida Ley 28457 afecta el debido proceso, principalmente en su manifestación del derecho de defensa y el derecho a la prueba”.

Acuña Goveya Viviana (2007) en su tesis las implicancias de la filiación respecto a los hijos extramatrimoniales en la normatividad civil peruana; para optar el grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial; de la UIGV, presenta el siguiente resumen "La presente investigación reúne factores importantes, como la metodología de la investigación científica, el empleo de conceptualizaciones, definiciones y otros, como el marco teórico y el trabajo de campo. Referente a la parte metodológica, se empleó la investigación científica, el mismo que sirvió para desarrollar todos los aspectos importantes de la tesis desde el planteamiento del problema hasta la contrastación de la hipótesis.

Asimismo en el Marco Teórico la recopilación de información está respaldada por diferentes especialistas en el tema, el mismo que lo clarifica y amplía el panorama de estudio con el aporte de los mismos; el empleo de las citas bibliográficas dan validez a la investigación.

También en lo concerniente al trabajo de campo, se encontró que la técnica e instrumento empleado, facilitó el desarrollo del estudio; culminando esta parte con la contrastación de la hipótesis.

Finalmente, los objetivos planteados en la investigación han sido alcanzados a plenitud, como también los datos encontrados en la investigación facilitaron el logro de los mismos. También es importante que para el desarrollo de la investigación, el esquema planteado en cada uno de los capítulos, hizo didáctica la presentación, así como su comprensión a cabalidad con respecto a los alcances de esta investigación".

Con respecto a la parte del trabajo, el estudio en cuanto a su estructura abarcó desde los aspectos teóricos de la investigación, el Problema, Metodología, Interpretación de Resultados, Contrastación de Hipótesis, terminando con las Conclusiones y Recomendaciones, todo ello respaldado con una amplia bibliografía de autores especialistas en esta temática, quien a través de sus aportes clarificaron aún más la trascendencia del tema.

También la investigación se encuentra sustentada referente a los aspectos metodológicos que se han dado durante toda la investigación; asimismo el sustento bibliográfico que respalda las variables: Declaración de Filiación Extramatrimonial y la afectación al debido proceso, el trabajo de campo con sus interpretaciones,

terminando con las contrastaciones, conclusiones y a manera de recomendaciones se plantearon sugerencias consideradas como viables y practicables en la presente investigación.

Finalmente el trabajo estuvo complementado, con toda la información estadística y grafica con cada una de las 14 preguntas, lo cual le dio mayor claridad al estudio realizado y por otra parte quedo en claro, que dicho trabajo está respaldado con información vigente que lo han enriquecido; desde luego con la bibliografía y anexo como complemento".

1.1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS INTERNACIONALES

El establecimiento de la filiación se inspira en el principio de la verdad biológica, se sostiene con justicia que no puede haber, principio científico ni legal que impida la necesidad natural de averiguar quién es el verdadero progenitor de una criatura.

La validez de las pruebas biológicas será mayor en la medida en que el análisis se realice con intervención de expertos. La declaración de paternidad tiene un papel importante en la filiación extramatrimonial. Se debe emprender amplia y constantemente una campaña sobre la necesidad de asumir la responsabilidad que comprenda el derecho de llevar dos apellidos el de su padre y el de su madre.

También el sistema judicial debe otorgar a los señores Jueces, cursos para que, a la hora de aplicar justicia, tengan y sientan un mismo criterio y de manera uniforme respecto a la declaración de paternidad. Solo conociendo y sabiendo que somos seres humanos racionales con muchos deberes y derechos, entre ellos el derecho a

ejercer nuestra sexualidad con responsabilidad, comprenderemos el valor de la vida humana".

Según la investigadora Michel Murillo, Griselda (2011) en su tesis El ADN en la prueba de filiación, de la Universidad Técnica de Oruro, presenta el siguiente resumen "El tema tratado es de actualidad internacional y de carácter novedoso en nuestro país, lo que se pretende es que se admita como fundamental y suficiente la prueba genética del ADN (ácido desoxirribonucleico) para la determinación judicial de una filiación dada y llevada a cabo a simple solicitud de parte, en un laboratorio especializado y dependiente de la Corte Superior de Justicia del distrito, bajo subvención estatal. Ello permitirá salvaguardar, especialmente los derechos de aquellos menores desamparados por sus padres quienes luego de engendrarlos pretenden eludir su responsabilidad.

La determinación filial tiende a asegurar la identidad personal en referencia a la identidad biológica. Es decir responde a un interés familiar que debe reputarse prevalecientemente y el derecho de toda persona a obtener el emplazamiento en el estado de familia.

La normativa jurídica revisada, en su generalidad considera, la paternidad del hijo de la mujer casada. Ante el aumento de niños y niñas sin la filiación paterna debido a padres progenitores que eluden su responsabilidad ante la sociedad y que tiene sus consecuencias e implicancias en la vida jurídica, social, moral y cultural de una sociedad en un momento determinado.

La presente investigación contiene un valor explicativo, respondiendo a las expectativas sociales, respecto a la filiación de nacidos y el uso del análisis del ADN como prueba determinante y

la relación con los sistemas jurídicos de otros países respecto a esta problemática se debe obtener soluciones particulares, así como antecedentes particulares para obtener soluciones generales. El estudio en sus diversas etapas para luego de caracterizar su objetividad concluir con una síntesis.

Se toma en cuenta que la investigación, se realizó a partir de los diferentes casos de determinación de la filiación que se han dado en el departamento y en el país, así como la existencia de niños y niñas nacidas que no cuentan con la filiación. Los principales problemas que se presentan en la determinación de la filiación, tienen su origen en el secreto de las relaciones sexuales, causantes del nacimiento de un nuevo ser. Esta situación justificaba el juego de presunciones, hasta que ciertas pruebas biológicas pudieron determinar con precisión quien es el causante del embarazo.

1.2.1.1 PROBLEMA GENERAL

¿La prueba de ADN realizada por el biólogo forense influye en los procesos de Filiación extra matrimonial en la Corte Superior de Justicia de Lima en el período 2014-2015?

1.2.1.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Los resultados de la prueba de ADN realizada por el biólogo forense determinar la paternidad en un menor plazo en la Corte Superior de Justicia de Lima periodos 2014 – 2015?

¿Cuál es la opinión de los operadores del derecho en relación a los procesos de filiación extramatrimonial en la Corte Superior de Justicia de Lima periodo 2014-2015?

¿En qué medida el reconocimiento de la filiación garantiza los derechos del Niño en la Corte Superior de Justicia de Lima periodos 2014 -2015?

1.1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IMPORTANCIA

1.1.3.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Se ha argumentado en la doctrina, que la filiación extramatrimonial es una situación que se ha dado desde hace mucho tiempo, el cual no pudo en su momento resolverse debido a la indiferencia de la sociedad, la cual era vista como un estigma lo que motivo que muchas madres no pudiesen en su momento reclamar para sus hijos los derechos que le asisten como tal, aunado a ello la indiferencia de sus progenitores, quienes debido al reproche social, y la falta del desarrollo de la Ciencia y Tecnología en estos aspectos tan controvertidos, y aunado a ello la ausencia de leyes que reclamen por el reconocimiento de estos niños que venían al mundo con un estigma social.

Con el avance de la Ciencia, especialmente de la genética, se la ha dado a este problema social otro matiz, el cual ha permitido que esta situación se revierta a tal magnitud que actualmente contamos con la prueba de ADN, la cual da una certeza al 99.99% de la paternidad de su progenitor. Esto ha permitido que la ley tenga de su lado una prueba contundente e irrefutable, que ha permitido el cambio en la normatividad peruana y su celeridad, para el reconocimiento de la paternidad.

1.1.3.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Es factible realizar esta investigación, pues nos permitirá resolver muchos casos en los cuales exista incertidumbre en la paternidad de sus hijos, debido a las muchas situaciones que pudieron presentarse, tomando como principal herramienta a la prueba de ADN, la cual nos llevara a una certeza contundente.

Dentro de los problemas que se presentan para que la prueba de ADN sea eficiente está el alto costo que ello implica, pero afortunadamente ello ha sido resuelto por la inversión de la carga de la prueba, pero aún sigue constituyendo un problema, porque se realiza un reconocimiento forzoso, el cual trae consigo una falta de apego emocional con sus propios hijos.

1.3.1.3 Justificación metodológica

La presente investigación puede ayudar a mezclar los enfoques cuantitativos y cualitativos en futuros estudios similares. Sabemos que en otras legislaciones la prueba de ADN, para demostrar la paternidad se está aplicando de manera contundente. Lo cual es muy positivo para nuestra sociedad y sobre todo para los niños comprendidos en este problema social. Por ello siendo un hecho que se ha generado un nuevo instrumento para analizar la información, su correcto análisis y difusión es parte de este estudio.

1.2 MARCO REFERENCIAL

En el año 2004 se promulgo en el día el diario El Peruano la Ley 28457 donde se aprobó un proceso especial para investigar la paternidad extramatrimonial. Se sintetiza en la presentación de una demanda ante

el Juez de Paz Letrado que, a pedido de parte interesada, expedirá una resolución declarando la paternidad. La única defensa del emplazado es oponerse al mandato de paternidad sometiéndose a la prueba de ADN (en el plazo de 10 días siguientes). Los gastos de la prueba son de cargo del demandante. Transcurrido el plazo y no habiéndose realizado la pericia por causa injustificada el mandato se convierte en declaración de paternidad. Cabe la apelación en el plazo de tres días, el Juez de Familia tendrá diez días para resolver. Por el contrario, si la prueba de ADN descarta la paternidad la oposición será fundada y el demandante condenado en costas y costos. La diferencia con el proceso de conocimiento, que regía anteriormente, la materia es abismal por decir lo menos, incomparable. Entiéndase que el proceso aprobado solo está orientado a la determinación de la paternidad extramatrimonial, no de la maternidad extramarital ni para los casos de reclamación filial. Incluso no procedería para aquellas situaciones en los que falte la madre, el hijo o el padre (investigación post mortem) pues la ley, curiosamente, exige la prueba a los tres. Esta iniciativa legal nace en la CERIAJUS. La justificación fue la contundencia de la prueba de ADN, es decir los resultados efectivos que de ella pueden obtenerse para establecer quién es el padre o quién no lo es, de forma irrefutable y que no merece mayor discusión. Con esta base se buscó dar solución al alarmante aumento de madres solteras, la irresponsabilidad de los progenitores, lo dificultoso de los procesos de paternidad (largos, costosos, tanto más que la pena y la angustia de los litigantes) y de la gran cantidad de niños sin padre (por sobre encima del millón). Más que un problema legal, la filiación es un drama social que merece ser afrontado con prontitud y rectitud por la ley. Este proceso especial de filiación acaba con todo. Con las tachas a las pruebas, excepciones, contestación de demanda, con la negativa (siempre se encontraba alguna) para no someterse a la prueba, apercibimientos, alegatos,

Informes orales, incluso no procedería la casación (al iniciar el proceso ante Juez de paz y concluir ante el Especializado). En fin, es toda una revolución procesal que debe ser entendida en la dimensión del problema de busca afrontar. Un niño sin padre, aunque científicamente sea posible, socialmente es inaceptable. La ley nos ofrece una solución que no hace más que reconocer la fuerza de los genes por sobre el formulismo legal.

“Ley 28457, El Peruano, 8 de enero de 2005 EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ha dado la Ley siguiente: LEY QUE REGULA EL PROCESO DE FILIACIÓN JUDICIAL DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL”.

Artículo 1°.- Demanda y Juez competente Quien tenga legítimo interés en obtener una declaración de paternidad puede pedir a un Juez de Paz Letrado que expida resolución declarando la filiación demandada. Si el emplazado no formula oposición dentro del plazo de diez días de haber notificado válidamente, el mandato se convertirá en declaración judicial de paternidad.

Artículo 2°.- Oposición La oposición suspende el mandato si el emplazado se obliga a realizarse la prueba biológica de ADN, dentro de los diez días siguientes. El costo de la prueba será abonado por el demandante en el momento de la toma de las muestras o podrá solicitar el auxilio judicial a que se refieren el artículo 179° y siguiente del Código Procesal Civil. El ADN será realizado con muestras del padre, la madre y el hijo. Si transcurridos diez días de vencido el plazo, el oponente no cumpliera con la realización de la prueba por causa injustificada, la oposición será declarada improcedente y el mandato se convertirá en declaración judicial de paternidad.

Artículo 3°.- Oposición fundada Si la prueba produjera un resultado negativo, la oposición será declarada fundada y el demandante será condenado a las costas y costos del proceso.

Artículo 4°.- Oposición infundada Si la prueba produjera un resultado positivo, la oposición será declarada infundada, el mandato se convertirá en declaración judicial de paternidad y el emplazado será condenado a las costas y costos del proceso.

Artículo 5°.- Apelación La declaración judicial de filiación podrá ser apelada dentro del plazo de tres días. El juez de Familia resolverá en un plazo no mayor de diez días.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PRIMERA

Modifica el **Artículo 402°** en el inciso 6 del Código Civil Modificase el **artículo 402°** inciso 6 del mismo cuerpo jurídico, en los términos siguientes: **Artículo 402°.-** Procedencia de la declaración judicial de paternidad extramatrimonial La paternidad extramatrimonial puede ser judicialmente declarada: (...) 6.Cuando se acredite el vínculo parental entre el presunto padre y el hijo a través de la prueba del ADN u otras pruebas genéticas o científicas con igual o mayor grado de certeza. Lo dispuesto en el presente inciso no es aplicable respecto del hijo de la mujer casada cuyo marido no hubiese negado la paternidad. El juez desestimarás las presunciones de los incisos precedentes cuando se hubiera realizado una prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza."

SEGUNDA.- Modifica los **artículos 53° y 57°** del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Modificase los **artículos 53° y 57°** del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial, en los términos siguientes:

Artículo 53°.- Competencia de los Juzgados de Familia Los Juzgados de Familia conocen: En materia civil:

- a) Las pretensiones relativas a las disposiciones generales del Derecho de Familia y a la sociedad conyugal, contenidas en las Secciones Primera y Segunda del Libro III del Código Civil y en el

Capítulo X del Título I del Libro Tercero del Código de los Niños y Adolescentes.

b) Las pretensiones concernientes a la sociedad paterno-filial, con excepción de la adopción de niños y adolescentes, contenidas en la Sección Tercera del Libro III del Código Civil, y en los Capítulos I, II, III, VIII y IX del Libro Tercero del Código de los Niños y Adolescentes y de la filiación extramatrimonial prevista en el artículo 402° inciso 6) del Código Civil. (...)

Artículo 57°.- Competencia de los Juzgados de Paz Letrados Los Juzgados de Paz Letrados conocen: En materia civil:

1. De las acciones derivadas de actos o contratos civiles o comerciales, inclusive las acciones interdictales, posesorias o de propiedad de bienes muebles o inmuebles, siempre que estén dentro de la cuantía señalada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;
2. De las acciones de desahucio y de aviso de despedida conforme a la cuantía que establece el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;
3. De los procedimientos de jurisdicción voluntaria que establezca la ley, diligencias preparatorias y legalización de libros contables y otros;
4. De las acciones relativas al Derecho Alimentario, con la cuantía y los requisitos señalados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;
5. De las tercerías excluyentes de propiedad, derivadas de los procesos de su conocimiento. Si en éstas no se dispone el levantamiento del embargo, el Juez de Paz Letrado remite lo actuado al Juez Especializado que corresponda, para la continuación del trámite. En los otros casos levanta el embargo, dando por terminada la tercería;

6. De los asuntos relativos a indemnizaciones derivadas de accidentes de tránsito, siempre que estén dentro de la cuantía que establece el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;
7. De los procesos ejecutivos hasta la cuantía que señale el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;
8. De las acciones de filiación extramatrimonial previstas en el artículo 402° inciso 6) del Código Civil;
9. De los demás que se señala la ley.

1.2.1 TITULAR DE LA ACCIÓN

El artículo 407 del Código Civil establece que la acción judicial de filiación extramatrimonial le corresponde solo al hijo, pues es el quien tiene la legitimidad para obrar, pudiendo la madre actuar en su representación si el hijo es menor de edad. Con esta nueva ley se permite a quien tenga legítimo interés poder accionar por paternidad a favor de un tercero. Vemos como este es importante porque se toma en cuenta el interés moral o familiar para iniciar la acción. Esto podría entenderse en como otro puede intervenir en un aspecto propio de la intimidad de una persona en la cual puede decidir por ella, pero esto se justifica porque se está defendiendo los intereses de un menor.

1.2.2 LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO

Este proceso tiene los siguientes lineamientos:

- a) Modernidad, se trata de un proceso actual acorde a los avances biocientíficos, el que se justifica en razón de que teniendo a la prueba de ADN con un altísimo grado de certeza, entonces se hace necesario un proceso que sea ágil, efectivo y veraz sustentado de forma contundente por la ciencia.

- b) Proceso sui generis, debido a que partiendo de este proceso se cambia todas aquellas formas de investigación
- c) de la filiación extramatrimonial debido a que utiliza a la ciencia, para poder actuar de forma mucho más célere en estos casos.
- d) Proceso basado en la efectividad del ADN, en este proceso tenemos como la prueba más contundente a los resultados
- e) Obtenidos partiendo de la ciencia, debido a que este tiene un alto grado de efectividad, pues busca administración de justicia rápida y justa por lo que se hace imprescindible.
- f) Acceso a la justicia, este es un derecho fundamental de todo ciudadano y un deber del estado , pues es el componente esencial del derecho a la tutela judicial efectiva con el que se quiere obtener sociedades más justas y democráticas, pues ella va más allá que la justicia pues no basta que la ley sea efectiva sino además debe ser eficiente y que cumpla con los objetivos de la norma

1.2.2.1 SISTEMA ABIERTO EN EL CAMPO BIOLÓGICO

Este sistema es abierto debido a que el aspecto fundamental es el biológico y este marca el sendero a seguir, pues te posibilita todo tipo de indagación, en el que existe libertad para la averiguación del nexo parental sin restricciones, por lo que tenemos un nuevo estatuto filial en materia de paternidad extramatrimonial, el cual se sustenta en el derecho a la identidad, en el interés superior del niño y en una sociedad con valores claros la que empieza en el seno de la familia con el sólido compromiso de los padres.

1.2.2.2 LOS PROCESOS EN TRÁMITE

Debido a lo complejo de los procesos de conocimiento en el que se ven los casos de filiación esta se verá simplificada por la nueva ordenación aprobada.

Teniendo en consideración lo que se haya plasmado en la nueva ley existen principios que deben tenerse en cuenta en la adecuación.

- a) Es aplicable a los procesos cuya pretensión se acredita con el pedido de someterse a la prueba de ADN u otros similares, como el previsto en el artículo 402 inciso 6 del Código Civil.
- b) Máximo reconocimiento al derecho de toda persona a conocer su identidad. .
- c) La adecuación a los procesos en curso al nuevo tipo está expresamente considerada en la nueva ley.
- d) La competencia de los jueces es por la situación de hecho existente al momento de la interposición de la demanda, la que no se podría modificar posteriormente, salvo que la ley disponga lo contrario.
- e) Le corresponde a los órganos Jurisdiccionales que vienen ventilando los procesos de filiación la competencia de los procesos que tienen. en trámite.
- f) Si la ley no dispone reglas de adecuación específicas, es función del juez dictar las medidas necesarias y pertinentes para lograr la finalidad del proceso.
- g) La adecuación se realiza en: La demanda se adecua como demanda, la contestación como oposición, y si el proceso se encuentra en etapa de la realización de la prueba del ADN, se dictara el auto de filiación, el mismo que estará a los resultados de la prueba procediéndose de conformidad a los artículos 3° y 40 de la ley 28457.

- h) En los procesos que se inicien con la nueva ley, ante el Juez de Paz Letrado, no procede interponer casación alguna. En aquellos en curso que se adecuen y sigan su trámite ante el Juez Especializado si procedería. Nada más que eso.

1.2.2.3 REQUISITOS DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE FILIACIÓN

1. La demanda

Esta se inicia con la presentación de una demanda ante el Juez de Paz Letrado, que a pedido de parte interesada, expedirá una resolución declarando la paternidad. En esencia es una solicitud al presunto padre requiriéndole que se someta a la prueba de ADN.

2. De la defensa

La única defensa con la que cuenta el demandado es oponerse al mandato de paternidad sometiéndose a la prueba de ADN, en el plazo de 10 días siguientes. Es impertinente cualquier otro tipo de argumento que busque neutralizar la efectividad del proceso.

3. Excepciones

Como medio de defensa del demandado, el proceso no admite expresamente plantear excepciones lo que no implica que esté prohibido. Se considera que son viables las excepciones, por lo que estas son válidas en el proceso intimatorio de filiación, pues permite una tutela preliminar del demandado frente a una irregularidad del proceso, sirviendo para denunciar la invalidez de una relación procesal.

4. De la forma de oposición

Es el derecho de defensa del demandado, el cual se realiza de forma expresa y la prueba genética es un requisito para su procedencia. No es posible oponerse con argumentos, porque todo va ser corroborado con la prueba genética. La calificación de la oposición depende del resultado de la bioprueba, declarándose fundada si el examen descarta la paternidad e infundada si produjera un resultado de inclusión de vínculo, convirtiéndose el mandato en declaración de paternidad.

5. Costo de la prueba

Como sabemos el costo de la prueba es asumido por la parte que demanda y casi siempre es una madre, que a su vez mantiene a su hijo con todo lo que ello demanda y no es justo que a pesar de llevar tremenda responsabilidad encima tenga que asumir los gastos por la prueba genética de ADN, por lo que de cierta forma se vería truncada la pretensión de reclamar lo que por derecho le corresponde a su hijo.

Entonces surge esta interrogante es realmente justo que una madre asuma el costo por una prueba genética, además es justo que un niño se vea privado de tener los elementos necesarios para poder reclamar un derecho que le corresponde. Por lo que surge la presente si es el presunto padre quien tiene que demostrar lo contrario entonces a él le corresponde oponerse, y para ello debe hacer uso de la prueba de ADN. Entonces será el quien asuma los gastos por esta prueba.

6. Inversión de la carga de la prueba

La inversión de la carga de la prueba es una excepción al principio "quien alega debe probarlo". Contemplado en el artículo 196 del Código adjetivo, por lo que se ha visto la posibilidad del traslado de la carga de la prueba al demandado ya que constituye un fin práctico que facilite a quien alegue un hecho demostrar la verdad o falsedad de este, sin tener la carga procesal de probarlo.

La regla de la carga de la prueba tiene tres principios jurídicos fundamentales:

- a) *Omnes probando incumbit actori*, el demandante debe probar los hechos que fundan su pretensión.
- b) *Reus, in excepiendu, fit actor*, el demandado que excepciona simula ser actor debiendo probar los hechos en su defensa.
- c) *Actore non probante, reus absolvitur*, el demandado será absuelto si el demandante prueba los hechos fundamento de su pretensión.

En el nuevo proceso de filiación extramatrimonial tiene lugar la excepción al principio de "quien alega debe probar", por lo cual es el padre el que debe demostrar la no vinculación filial.

El verdadero fundamento por el que se ha invertido la carga de la prueba es porque la contundencia de la prueba de ADN, es irrefutable, y quien está en mejor posición para el ofrecimiento y actuación de la prueba de ADN es el padre. La carga de la prueba implica una regla de conducta tanto para el juez como para quien pesa la carga, para el juez en razón que le indica como fallar, para la parte sobre la que pesa la carga de la prueba, en tanto se la impone los hechos que le compete probar, caso contrario soportara las

consecuencias de su inactividad probatoria o de su actividad probatoria deficiente. Aquí le corresponde al demandado probar su no paternidad, en caso que este incumpla someterse a la prueba de ADN, el mandato del juez se convertirá en declaración judicial de paternidad.

1.3. OBJETIVOS E HIPOTESIS

1.3.1 OBJETIVOS

1.3.1.1 Objetivo general

Determinar la influencia que existe entre la prueba de ADN realizada por el biólogo forense en relación a los procesos de Filiación extra matrimonial en la Corte Superior Justicia de Lima períodos 2014-2015.

1.3.1.2 Objetivos Específicos

Analizar la influencia que existe entre los resultados de la prueba de ADN realizada por el biólogo forense y determinar la paternidad en un menor plazo en la Corte Superior de Justicia de Lima períodos 2014-2015.

Determinar la influencia que existe entre la prueba de ADN realizada por el Biólogo Forense y la opinión de los operadores del derecho en relación a los procesos de filiación extramatrimonial en la Corte Superior de Justicia de Lima periodos 2014-2015.

Examinar la influencia que existe entre la prueba de ADN realizada por el Biólogo Forense y en qué medida el reconocimiento de la filiación garantiza los derechos del Niño en la Corte Superior de Justicia de Lima periodos 2014 – 2015.

1.3.2 HIPOTESIS

1.3.2.1 Hipótesis General

La prueba de ADN realizada por el biólogo forense influye de manera determinante en los procesos de Filiación extra matrimonial en la Corte Superior de Justicia de Lima períodos 2014-2015.

1.3.2.2 Hipótesis Específicas

La prueba de ADN realizada por el biólogo forense influye en determinar la paternidad en un menor plazo en la Corte Superior de Justicia de Lima períodos 2014-2015.

Determinar la influencia que existe entre la prueba de ADN realizada por el Biólogo Forense y la opinión de los operadores del derecho en relación a los procesos de filiación extramatrimonial en la Corte Superior de Justicia de Lima periodos 2014-2015.

La prueba de ADN realizada por el Biólogo Forense influye para determinar en qué medida el reconocimiento de la filiación garantiza los derechos del Niño en la Corte Superior de Justicia de Lima periodos 2014 – 2015.

II METODO

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

2.1 TIPO Y DISEÑO

2.2.1 Tipo de Investigación

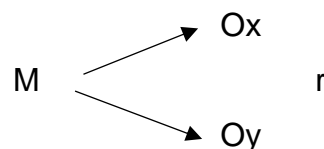
En la presente investigación se trabajó con el tipo de Investigación Sustantiva, tal como señala Sánchez Carlessi, Hugo y Reyes Meza, Carlos (2006. P38), en su libro Metodología y Diseños en la Investigación Científica, menciona que la investigación sustantiva es "... aquella que trata de responder a los problemas teóricos o sustantivos, en tal sentido estuvo orientada, a examinar, explicar, predecir o retrodecir la realidad, con lo cual se va en búsqueda de principios y leyes generales que permita organizar una teoría científica..."

En este caso, la investigación tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre la prueba de ADN realizada por un biólogo forense en los Procesos de filiación extramatrimonial en la Corte Superior de Justicia de Lima períodos 2014-2015.

2.2.2 Diseño de Investigación

Se utilizó el Diseño Descriptivo Correlacional.

DISEÑO:



Dónde:

M Es la muestra de la investigación, en este caso, estuvo constituido por 156 personas, entre Jueces de Paz Letrados, Abogados de Oficio y Abogados y litigantes.

2.2 VARIABLES

2.2.1 Variable Dependiente (Y)

(Oy) Procesos de filiación extramatrimonial (Y), y el instrumento de recolección de datos.

r es la relación que existe entre ambas variables.

2.2.2 Variable Independiente (X)

(Ox) Es la Variable Independiente (X) la prueba de ADN, y el instrumento de recolección de datos

2.3 POBLACION

2.3.1 La investigación se ha enmarcado en la Corte Superior de Justicia de Lima en los periodos 2014 – 2015 por lo que se ha considerado a todos los Jueces Paz Letrados de Lima, así como a los abogados de Oficio y un número considerable de Abogados Litigantes.

A continuación presentamos a la muestra que en este caso es la misma población.

Como observamos en la tabla:

- 2 Jueces de Paz Letrados en C.S. J. de Lima (1a y 2a Salas).
- 2 Jueces de Paz Letrados en Lima Este (1a y 2a Salas).
- 4 Jueces de Paz Letrados en la Victoria
- 4 Jueces de Paz Letrados en Independencia (1a y 2a 3a y 4a Salas).
- 4 Jueces de Paz Letrados en Comas (1a y 2a, 3a y 4a Salas).

2.3.2 Muestra y Muestreo

Tamaño de la Muestra, según el Género

Como observamos en los cuadros, participaron 86 (55,1 %), profesionales varones y 70 (44,9 %) profesionales mujeres respectivamente.

2.4 TECNICA Y INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

En la técnica de la investigación se utilizó las siguientes técnicas:

- **Técnica de Análisis de Documentos**, fue aplicada durante todo el proceso de investigación.
- **Técnica de la Encuesta:** Tuvo por objetivo recopilar información
- de las tres variables, se utilizaron preguntas cerradas de Escala
- tipo Likert, con cuatro categorías:
- (4) Totalmente de acuerdo
- (3) De acuerdo
- (2) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

2.5 TECNICAS DE PROCESAMIENTOS DE DATOS

A continuación se describirán los procedimientos que se llevaron a cabo:

- Se utilizó el método deductivo.
- Seleccionada la muestra se procedió a aplicar los instrumentos de forma individual.
- Se elaboró una base de datos, que luego fueron procesadas utilizando el software estadístico SPSS, versión 18 el cual permitió realizar los análisis necesarios, para la presente investigación.
- Se emplearon los siguientes estadísticos:
- La media aritmética
- Desviación estándar
- Coeficiente Alfa de Cronbach
- Coeficiente de Correlación de Pearson.

III RESULTADOS

3.1 PRESENTACION DE RESULTADOS

3.1.1 Análisis de la confiabilidad y valides de las encuestas de la prueba de ADN

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach Basada en los elementos tipificados	Nro. de elementos
, 847	,847	7

El valor de alfa de Cronbach, 847 ; Por lo tanto , es confiable en un 84,7 %

3.1.2 Validez

	Medida de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento – total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Proceso de filiación	19,916	4,980	,468	,587
Presentación de la demanda	20,109	5,040	,260	,642
Prueba y resultados	20,000	4,677	,475	,576
Opinión del proceso de filiación	20,448	4,830	,238	,660
Derechos garantizados del Niño	19,955	4,482	,483	,569

Se ha llevado a cabo el análisis de la prueba, RIT correlacional Item total; sobre el valor mínimo esperado (0.2), siendo los resultados mayores al mínimo esperado, por lo tanto la encuesta es válida y confiable.

3.1.3 Prueba de hipótesis

Existe relación significativa entre La prueba de ADN realizada por el biólogo forense en los procesos de Filiación extra matrimonial en la Corte Superior de Justicia de Lima períodos 2014-2015.

Prueba de Hipótesis General

		ADN	Proceso de Filiación
ARN	Correlación de Pearson	1	,881
	Sig. (bilateral)		,002
	N	156	156
Procesos de Filiación	Correlación de Pearson	,881	1
	Sig.(bilateral)	,002	
	N	156	156

Como se observa en la cuadro, la correlación de Pearson, respecto a la prueba de ADN en los procesos de Filiación extramatrimonial se observa una correlación de Pearson es ,881. Correlación positiva considerable ($P=,002 < 0.05$).

DECISIÓN:

Observamos que la correlación de Pearson + ,881 y el valor de P, 0.05 Por lo tanto existe correlación entre ambas variables, y se acepta la Hipótesis General de la investigación es decir:

Analizar que existe relación entre la prueba de ADN realizada por el biólogo forense en los procesos de Filiación extra matrimonial en la Corte Superior de Lima períodos 2014-2015.

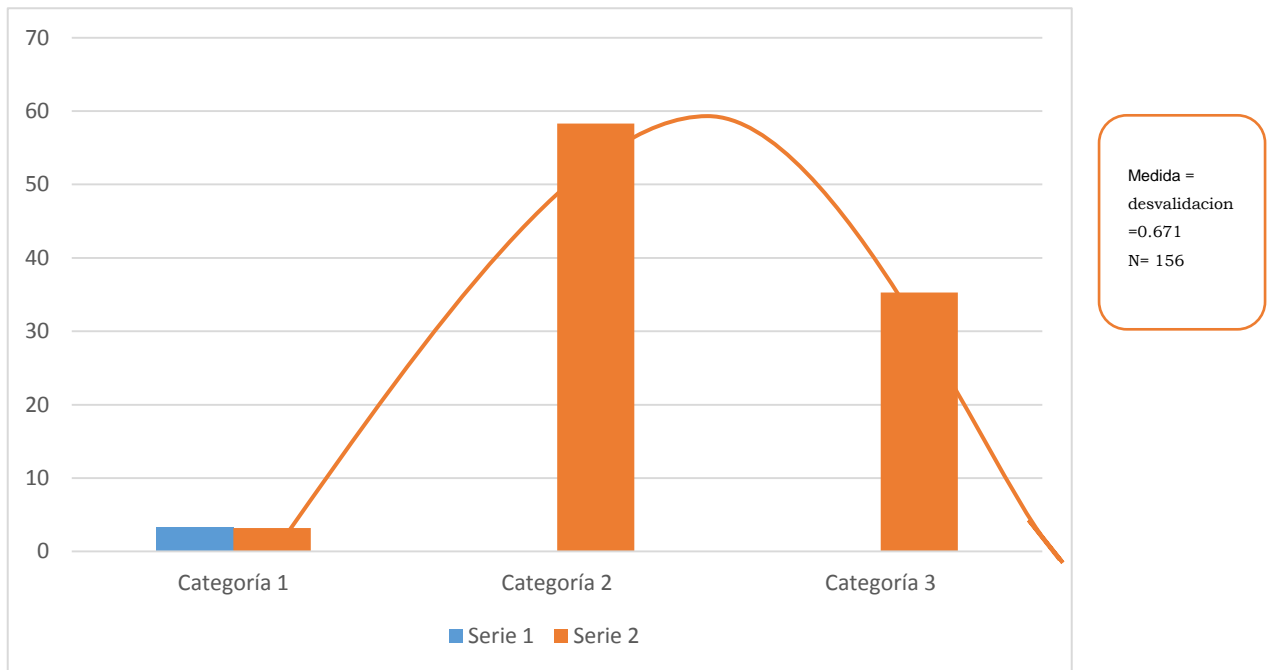
3.1.4 Prueba de Hipótesis Específicas

H¹ La prueba de ADN realizada por el biólogo forense influye en establecer la paternidad en un menor plazo en la Corte Superior de Justicia de Lima periodos 2014-2015.

H² Determinar la influencia que existe entre la prueba de ADN realizada por el Biólogo Forense y la opinión de los operadores del derecho en relación a los procesos de filiación extramatrimonial en la Corte Superior de Justicia de Lima periodos 2014-2015.

H³ La prueba de ADN realizada por el Biólogo Forense influye para determinar en qué medida el reconocimiento de la filiación garantiza los derechos del Niño en la Corte Superior de Justicia de Lima periodos 2014 – 2015.

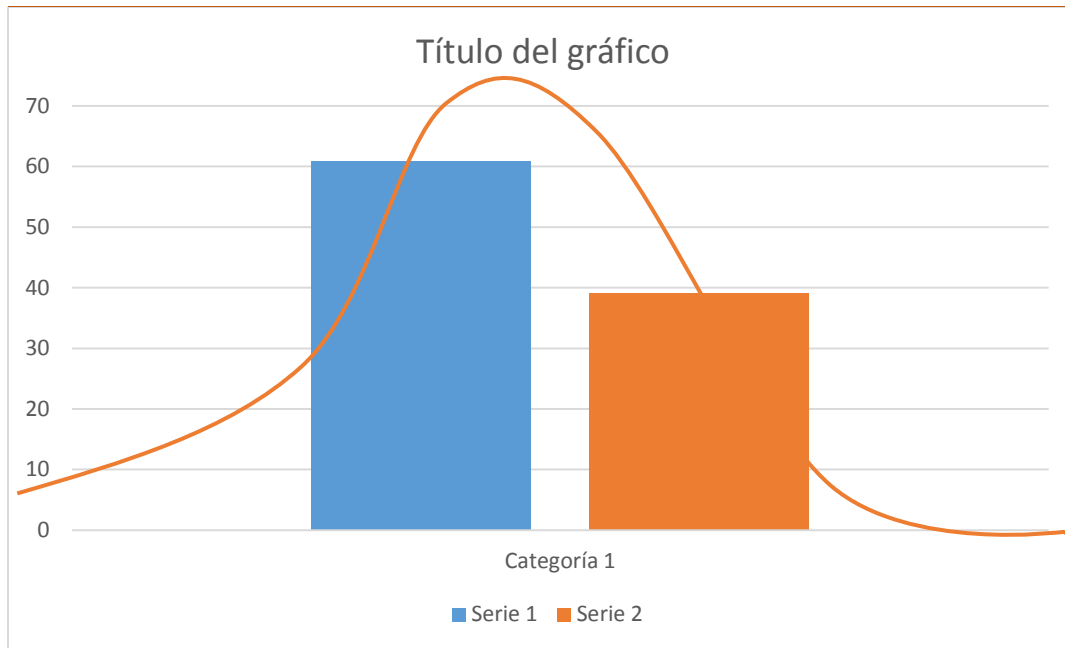
Presentación de las demandas



Cuadro de demostración de resultados de H¹

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Total en desacuerdo	5	3,2	3,2	3,2
En desacuerdo	5	3,2	3,2	3,2
De acuerdo	91	58,3	58,3	58,3
Total de acuerdo	55	35,3	35,3	35,3
Total	156	110,0	100,0	100,0

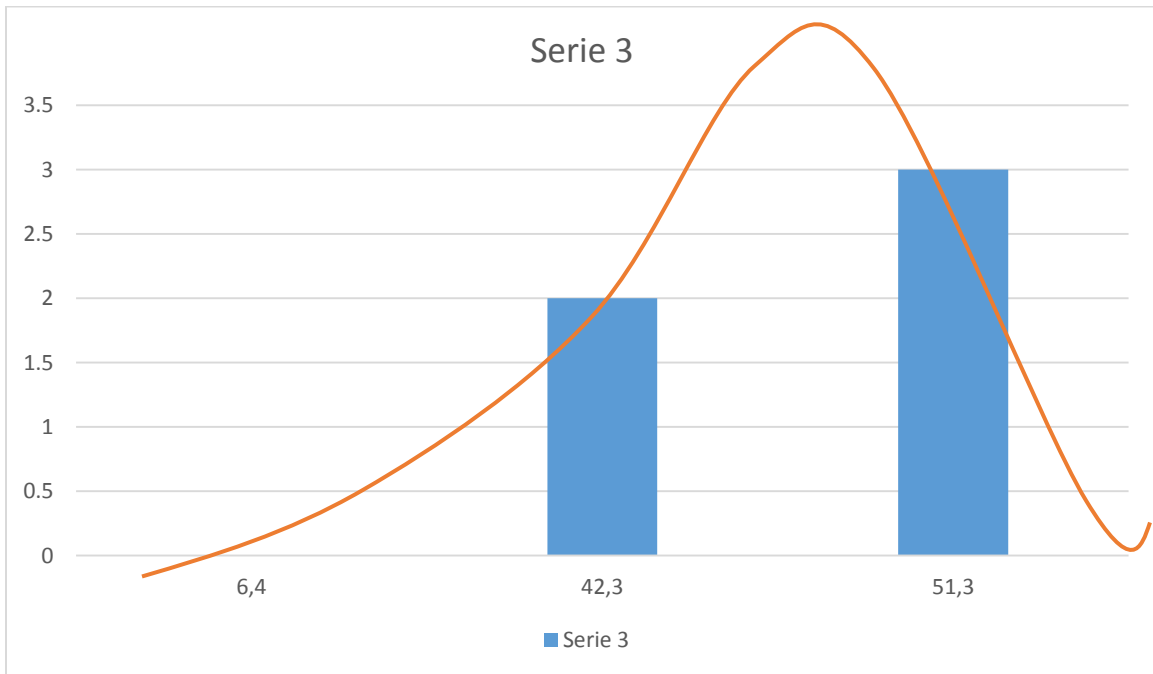
En la primera etapa: Presentación de la demanda; observamos que el 91 encuestados (58,3 % están de acuerdo, 55(35,3 %) totalmente de acuerdo, 5(3,2%), en desacuerdo y 5(3,2%), totalmente en desacuerdo



La opinión de los operadores de Justicia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	95	60,9	60,9	60,9
Total de acuerdo	61	39,1	39,1	39,1
Total	156	110,0	100,0	100,0

En la Segunda etapa: La opinión de los operadores de justicia, que 95 encuestados (60,9%), están de acuerdo, y un 61 (39,1) están totalmente de acuerdo.



En la tercera etapa: el reconocimiento de la filiación garantiza los derechos del Niño; que en 80 encuestados (51,3%), están de acuerdo, 66(42,3%) Totalmente de acuerdo y 10(6,4%), en desacuerdo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	10	6,4	6,4	6,4
Acuerdo	80	51,3	51,3	57,7
Total de acuerdo	66	42,3	42,3	42,3
Total	156	110,0	100,0	100,0

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

3.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

A continuación presentamos los resultados hallados en la investigación:

En relación a la Hipótesis General: La prueba de ADN realizada por el biólogo forense influyen de manera determinante en los procesos de Filiación extramatrimonial en la Corte Superior de Justicia Lima período 2014-2015. Se observa una Correlación de Pearson es = ,881. Correlación positiva considerable ($P = ,002 < 0.05$), por lo tanto se acepta la hipótesis general de investigación.

En relación a la Hipótesis específica 1: La prueba de ADN realizada por el biólogo forense influyen en establecer la paternidad en un menor plazo en la Corte Superior de Justicia de Lima, en el período 2014-2015, se han obtenido los siguientes resultados:

1. En la primera etapa: Presentación de la demanda; observamos, que 91 encuestados (58,3%), están de acuerdo, 55 (35,3%) totalmente de acuerdo, 5 (3,2%), en desacuerdo y 5 (3,2%), totalmente en desacuerdo.
2. En la segunda etapa: Segunda Notificación; observamos, que 95 encuestados (60,9%), están de acuerdo, y 61 (39,1%) totalmente de acuerdo.
3. En la tercera etapa: Prueba y resultados; observamos, que 80 encuestados (51,3%), están de acuerdo, 66 (42,3%) totalmente de acuerdo y 10 (6,4%), en desacuerdo.

Observando los resultados de cada una de las etapas de proceso de filiación y teniendo como resultado que en cada una de las etapas la que alcanza mayor porcentaje es la alternativa totalmente de acuerdo. Por lo tanto: se acepta la hipótesis específica 1.

En relación a la Hipótesis específica 2: Determinar la influencia que existe entre la prueba de ADN realizada por un Biólogo Forense y la opinión de los operadores del derecho en relación a los procesos de filiación extramatrimonial en la Corte Superior de Justicia de Lima periodos 2014-2015.

17 Jueces (10,7%) respondieron que están totalmente de acuerdo, 2 (1,3%) de acuerdo y 1 (,6%) en desacuerdo.

- 8 Abogados de Oficio (5,1%) respondieron que están totalmente de acuerdo, 4 (2,6%) de acuerdo y 1 (,6%) en desacuerdo.

- 81 Jueces (51,9%) respondieron que están totalmente de acuerdo, 29 (18,6%) de acuerdo y 13 (8,3%) en desacuerdo.

- 106 profesionales (67,9%) respondieron que están totalmente de acuerdo, 35 (22,4%) de acuerdo y 15 (9,6%) en desacuerdo.

Por lo tanto: se acepta la hipótesis específica 2.

En relación a la Hipótesis específica 3: La prueba de ADN realizada por el Biólogo Forense influye para determinar en qué medida el reconocimiento de la filiación garantiza los derechos del Niño en la Corte Superior de Justicia de Lima periodos 2014 – 2015

Por lo tanto: se acepta la hipótesis específica 3.

- 13 Jueces (8,3%) respondieron que están totalmente de acuerdo, 6 (3,8%) de acuerdo y 1 (,6%) en desacuerdo.

- 6 Abogados de Oficio (3,8%) respondieron que están totalmente de acuerdo y 7 (4,5 %) de acuerdo

- 60 Abogados Litigantes (38,5%) respondieron que están totalmente de acuerdo, 49 (31,4%) de acuerdo y 14 (9%) en desacuerdo.
- 79 profesionales (50,6%) respondieron que están totalmente de acuerdo, 62 (39,7%) de acuerdo y 15 (9,6%) en desacuerdo.

3.3 CONCLUSIONES

1. Existe relación la prueba de ADN realizada por el Biólogo Forense en los procesos de Filiación extramatrimonial en la Corte Superior de Justicia de Lima período 2014-2015. Se observa una Correlación de Pearson es = ,881. Correlación positiva considerable ($P = 002 < 0.05$).
2. El uso de la ciencia y la tecnología ha permitido que los procesos de filiación extramatrimonial amparados por la Ley N° 28457, se den de forma más expeditiva, debido a la prueba de ADN a la cual se le ha otorgado valor probatorio contundente frente a otras, debido a su alto grado de certeza y contundencia.
3. Actualmente los procesos de filiación extramatrimonial se están llevando a cabo en los Juzgados, en los cuales se les está dando prioridad a los Derechos del Niño y el Adolescente. Así mismo los magistrados están tomando en consideración el interés superior del niño frente a otros, que amparándose en criterios constitucionales pretenden anteponer su interés frente a la parte más vulnerable dejando de lado el futuro de muchos niños que sin culpa alguna tienen que sufrir las consecuencias de los actos de sus propios progenitores.
4. La aplicación de la normatividad vigente en la filiación extramatrimonial y sus modificatorias ha permitido que se pueda acumular como pretensión accesoria, la fijación de una pensión alimentaria por lo tanto al dictarse la sentencia de declaración judicial de paternidad, también se pronunciará sobre la pretensión de alimentos. De otro lado en la identidad

3.4 RECOMENDACIONES

1. Que los Magistrados que son competentes en el ámbito de materia de familia, soliciten que la prueba del ADN sea realizada por un Biólogo Forense.
2. Que al momento que el Ministerio Publico emita su opinión con relación a la realización de la prueba del ADN sea con recomendación de un especialista como lo es el Biólogo Forense, lo cual garantizara un debido proceso.
3. Que la garantía de la prueba de ADN realizada oportunamente demostrara los derechos del solicitante a ser reconocido y sobre todo a que sea indemnizado por el ausente que causo el daño al que va ser reconocido.

BIBLIOGRAFIA

- Ales Uria Acevedo. (2012) El derecho a la identidad en la filiación. Ed. Tirant lo Blanch. Sevilla.
- Aveledo De Luigi, Isabel Crisante. Lecciones de Derecho de Familia. Séptima Edición. Vadell hermanos Editores. Valencia, Valenzuela, 1990.
- Borda, Guillermo A. Manual de Derecho de Familia Séptima Edición. Actualizada. Editorial Emilio Perrot. Buenos Aires, 1975.
- Bueno Rincón, Fabio Enrique. La investigación de la filiación y las pruebas biológicas segunda Edición. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Bogotá 1996.
- Carrión Lugo, Jorge. Tratado de Derecho Procesal Civil. Tomo II. Editora Jurídica Grijley. Lima, 2000.
- Chávez López, Dany Ramiro, La ejecución Judicial. Las Astreintes en el Derecho Procesal Peruano. Lima. Marzo del 2003, p. 11.
- Código Civil De Brasil. Legislacao Brasileira Organizacao dos, texto Juarez de Olivera. Editorial Saravia 46 edición. Sao Paulo, 1996.
- Código Civil Peruano. Edición Oficial. Ministerio de Justicia- Academia de la Magistratura. Lima 1993.
- Código Civil y Familia. República de Costa Rica. Colección Leyes. Editorial Porvenir S.a. 7° Edición. San José de Costa Rica, 1995.
- Código Procesal Civil Peruano. Edición Oficial Ministerio de Justicia- Academia de la Magistratura. Lima, 1998.
- Constitución Política del Perú de 1993. Editorial Oficial. Ministerio de Justicia- Academia de la Magistratura. Lima 1998.
- Convención sobre los Derechos del Niño. En derecho de Menores por Chunga Lamonja, Fermin. Editorial Grijley. 3° Edición actualizada. Lima 1999.
- Cornejo Chávez, Hector. (2008) Derecho Familiar Peruano. Ed. Gaceta Jurídica. Peru.

- Fernandez Sessarego, C. El Derecho a la Identidad Personal. Editorial Astrea. Buenos Aires.
- Fernández. Sessarego, Carlos. El Derecho a la Identidad Personal. Editorial Astrea. Buenos Aires.
- Fernandez Sessarego, Carlos. Tratamiento Jurídico del Concebido. En Libro Homenaje a Mario Alzamora Valdez. Cultural Cuzco. S.A. Editores. Lima 1998.
- García Calderón, Francisco. Diccionario de la Legislación Peruana. Ed. Librería de Laroque. Paris.
- Grosman, Cecilia P. Acción de Impugnación de la Paternidad del Marido. Editorial Abaco de Rodolfo de PALMA. Buenos Aires, 1982.
- Mallqui Reynoso, Max y Miomethiano Zumaeta, Eloy. 2002 Derecho de Familia. Tomo II. Editorial Ital. Lima.
- Miranda Canales, M. El Derecho de Familia y Derecho Genético. Ediciones Jurídicas. Lima (1998).
- Montoya Chávez, Victorhugo. (2005) La tutela constitucional de los menores en abandono. En Actualidad Jurídica Tomo 138. Gaceta Jurídica. Lima.
- Placido, Alex. (2006) Manual de Derecho de Familia. Editorial gaceta Jurídica. Perú.
- Saenz Vigo, Wilfredo. (2012) Guía de Investigación 1 y II, IPD, Lima.
- Varsi Rospigliosi, Enrique. (2005) El nuevo proceso de filiación Ed. Jurídica.
- Varsi Rospigliosi, Enrique. (2006) El proceso de filiación extramatrimonial moderno tratamiento legal según la ley 28457. Ed. Gaceta Jurídica. Perú.
- Yunis Turbay, E. (2002) El ADN en la Identificación Humana. Editorial Temis S.A. Bogotá.

ANEXOS